

MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Convienen en la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios, por una parte la Agencia representada legalmente por el señor a quien en adelante se lo denominará como "La Agencia", y por otra parte, representada legalmente por el señor....., a quien en adelante se denominará "El Anunciante" al tenor de las cláusulas siguientes:

Primera.- Antecedente: "La Agencia" es una empresa legalmente constituida en el Ecuador, que se dedica a la prestación de todo tipo de servicios publicitarios, y "El Anunciante", es una empresa que se dedica a

Segunda.- Objeto: A solicitud de "El Anunciante", "La Agencia" prestará sus servicios profesionales, como intermediaria de publicidad entre los medios de comunicación colectiva, los proveedores y "El Anunciante" para lo cual "La Agencia" celebrará los contratos respectivos para cada caso en particular. Ejecutará todos los planes de publicidad que crea necesarios, con la aprobación de "El Anunciante"

Tercera.- Obligaciones de las partes:

3.1. "El Anunciante", proveerá toda la información necesaria respecto a sus productos, competidores, mercado, distribución y fabricación. "El Anunciante", pagará todos los gastos incurridos en la recolección de información de terceras personas

que sean necesarias para la elaboración de dicha publicidad y planes que "La Agencia" le presente.

3.2. El representante legal de "El Anunciante", dejará constancia expresa y por escrito ante "La Agencia" del o de los funcionarios autorizados para que a su nombre y responsabilidad apruebe presupuestos de publicidad, órdenes de publicidad, planes de medios, pautas y demás que se deriven del presente contrato.

3.3 "La Agencia" preparará y/o adquirirá por cuenta de "El Anunciante", todo el material publicitario para radio, televisión, lo mismo que bocetos de avisos publicitarios con sus respectivos textos, a fin de que "El Anunciante pueda claramente reconocer dicho trabajo, y hacer las recomendaciones que considere convenientes.

3.4 "La Agencia" contratará, sujeto a la aprobación escrita de "El Anunciante", el diagrama o arte final, fotografías, servicio de modelaje, tipos de impresión, ilustraciones, acuerdos con firmas productoras de radio y televisión, y cualquier otro material necesario para producir la publicidad solicitada por "El Anunciante", con las personas naturales o jurídicas, que estime conveniente.

3.5. "La Agencia" se encargará de negociar, por cuenta y a nombre de "El Anunciante", contratos para espacios de publicidad en radio y televisión, en periódicos y revistas, además, contratará a nombre de "El Anunciante", las personas y demás elementos que formen parte de los avisos publicitarios que "El

Anunciante" desee presentar en cualquier medio publicitario y/o de comunicación colectiva.

3.6. "La Agencia" celebrará contratos conjuntamente con "El Anunciante" con los medios o proveedores requeridos, en las condiciones y cláusulas específicas para cada medio o proveedor en particular, obteniendo las mejores cotizaciones para "El Anunciante".

3.7. En el hipotético caso de que existieran errores de los medios de comunicación colectiva, en cuanto a publicaciones, colocaciones, reproducciones u omisiones de los avisos de publicidad, "La Agencia", se compromete a presentar el correspondiente reclamo, y a intentar obtener las compensaciones que fueren del caso.

3.8. "La Agencia" no celebrará contratos de publicidad sin obtener previamente la autorización de "El Anunciante" sobre los presupuestos del mismo, tampoco celebrará contratos para la producción del material de publicidad que sea requerido, sin la autorización previa de "El Anunciante".

Cuarta.- Facturación:

4.1 "La Agencia" facturará a "El Anunciante" mensualmente la publicidad y/o trabajos ordenados, los mismos que deberán ser pagados por "El Anunciante" dentro de los siguientes plazos, contados a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura y en la que constará un sello poniendo específicamente la fecha en la que las facturas emitidas deben ser canceladas, e

indicando en el mismo a partir de que comienza a correr la mora en el pago respectivo:

- a) Prensa: Publicaciones en el Diario: al contado
publicaciones en otros diarios del país: 30 días.
- b) Ordenes en T.V. y revistas hasta 45 días.
- c) Ordenes en radio hasta 60 días.
- d) Ordenes en cines hasta 30 días.
- e) Producción del material gráfico (artes finales, clisés, PMT, logotipo, diseño de empaques y etiquetas, afiches, transparencias, trabajos de imprenta y otros) 50 o/o a la firma del contrato correspondiente y el restante 50 o/o a la entrega del trabajo, aprobado por "El Anunciante".
- f) Producción de comerciales para cines y T. V., cuñas de radio, jingles, fotografías, trabajos de ferias, investigaciones de mercado y otros: 50 o/o a la firma del presupuesto correspondiente, y el restante 50 o/o a la entrega del trabajo, aprobado por "El Anunciante".

4.2. En el caso de que las facturas no sean canceladas dentro de los plazos presentados anteriormente, "El Anunciante" faculta a "La Agencia" para que ésta cobre el máximo del interés legal sobre todos los valores pendientes de pago, más gastos de cobranzas y manejo de cuenta incurridos hasta la fecha de pago, por cada día de retraso. Si "El Anunciante" tuviera una o más facturas impagas que excedieran en 60 días en los plazos aquí estipulados, para cada medio en particular, "La Agencia" tendrá la facultad de suspender parcial o totalmente la publicidad contratada por ambas partes en cualquier medio.

4.3. "El Anunciante" de así aceptarlo, conviene de común acuerdo con "La Agencia" a firmar mensualmente pagaré o pagarés por el valor total de las pautas o trabajos ordenados para el mismo mes. La firma del pagaré o pagarés se hará conjuntamente con la firma de aprobación de las pautas y órdenes de trabajo del mismo mes, y la fecha de vencimiento del pagaré corresponderá a lo estipulado en la cláusula cuarta. De mutuo acuerdo "El Anunciante" podrá firmar un pagaré o pagarés que cubra el total de la campaña o campañas publicitarias.

4.4. "El Anunciante" acepta y se obliga a pagar en USD. dólares, los valores correspondientes a las facturas que por los trabajos a realizarse en el extranjero haya ordenado "La Agencia" y se contraten por su cuenta.

Quinta.- Rubros en los cuales "La Agencia" Cobrará la Comisión del o/o.

"La Agencia" cobrará la comisión delo/o sobre el valor neto de todos los trabajos o contrataciones que se realicen por su intermedio, y sobre todos aquellos que se realicen en su nombre por "El Anunciante".

Sexta.- Rubros en los cuales "La Agencia" Facturará Únicamente Gastos:

"La Agencia" no cobrará comisión y facturará únicamente por los gastos incurridos en los siguientes casos:

6.1. Gastos de viaje del personal de "La Agencia", cuando dichos gastos hayan sido acordados y autorizados por "El Anunciante".

terminantes disposiciones que cada medio o proveedor en particular, imponga en caso de suspensión o cancelación.

"El Anunciante" se compromete, acepta y se obliga a pagar a "La Agencia" por cualquier honorario o gasto efectuado, ya sea de producción o de órdenes a los medios y proveedores, hasta el momento en el cual, los medios y proveedores den su aceptación, a la suspensión de las órdenes emitidas por "La Agencia" a nombre y por cuenta de "El Anunciante".

12.1. Todas las ideas, textos, temas, planes, investigaciones, diseños, fotografías, dibujos o diagramas, aprobados, utilizados o pagados por "El Anunciante", serán de su exclusiva propiedad y por lo tanto, tendrá absoluto derecho dentro del territorio ecuatoriano para utilizar tal material de publicidad, preparado por "La Agencia", sin que tenga que efectuar ningún pago adicional, al mencionado en este contrato.

Mientras "La Agencia", esté en posesión del material mencionado, ésta lo protegerá con la diligencia necesaria, y será responsable por cualquier pérdida, daño o uso indebido.

A la finalización de este contrato, y cuando lo solicite "El Anunciante", todo material debe ser entregado a éste, en plazo más corto posible, entendiéndose, que la entrega total hará cuando "El Anunciante" haya cancelado la totalidad de obligaciones pendientes de pago a "La Agencia", y que deriven del cumplimiento del presente contrato.

"La Agencia" se compromete y obliga a mantener todos los planes de publicidad, ventas, investigaciones, en forma cc

dencial. Dichos aspectos no pueden ser revelados a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de "El Anunciante".

12.2. Todos los contratos y recibos que evidencien pagos a los medios de comunicación", así como correspondencia y otros documentos relacionados a los negocios de "El Anunciante", estarán a disposición de éste, para su examen, siempre y cuando "El Anunciante" así lo haya requerido a "La Agencia" durante las horas laborables de trabajo.

12.3. "La Agencia", tendrá el cuidado necesario en el examen del material de publicidad preparado por ella, advirtiéndose que "El Anunciante" deslinda a "La Agencia" de cualquier demanda o acción que pueda resultar del uso del material de publicidad que haya elaborado.

12.4. "La Agencia" realizará esfuerzos razonables, a fin de obtener autorizaciones de autores, columnistas, compositores, artistas de radio y televisión, músicos, directores de orquestas, modelos y otros que permitan lo siguiente:

- a) Reproducción de discos originales o duplicados, cassettes y otras grabaciones de sus actuaciones.
- b) Retransmisiones de radio y televisión.
- c) Retransmitir o televisar todos los espacios comerciales, de versiones originales o de sus modificaciones.

Décima Tercera.- Jurisdicción: En todo lo que no estuviese estipulado en este contrato, las partes se someten a las disposiciones legales pertinentes, y en caso de conflicto, renuncian

domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de....., y al trámite verbal sumario.

Para constancia de lo cual, las partes firman en por triplicado a los días del mes de..... de mil novecientos.....

f.) "El Anunciante"

f.) "La Agencia"

Nota: Este Contrato de prestación de servicios publicitarios, fue aprobado por la Asociación Ecuatoriana de Agencias de Publicidad, para uso exclusivo de sus agencias asociadas.